NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN PARA EL ACCESO Y USO DE LA PASARELA DE PAGOS DEL ESTADO (PPE) Y SERVICIO DE EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS (SEFE)

La presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas (SEFE), entre la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC y la Entidad Beneficiaria, se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1.- (MARCO NORMATIVO). La presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas (SEFE), se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009.
- 2. Ley No 164, del 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.
- 3. Ley N°145, del 27 de junio de 2011.
- 4. Decreto Supremo No 1793, del 13 de noviembre de 2013; Reglamento de la Ley No 164 de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, del 8 de agosto de 2011.
- 5. Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.
- 6. Decreto Supremo N° 2514, del 9 de septiembre de 2015 de creación de la AGETIC.
- 7. Decreto Supremo N° 3251, del 12 julio de 2017 por el cual se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.
- 8. Políticas de Acceso, Uso y Seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas, aprobada por Resolución Administrativa N.o AGETIC/RA/0009/2023, emitida por la AGETIC.

ARTÍCUL	.O 2 (EN	NTIDA	D SUSCRI	BIEN	NTE).	Suscribe la p	resente N	lorma	Técnie	ca de Ad	hesid	ón para	a el
Acceso y	Uso de la	Pasai	ela de Pag	os de	el Esta	ado (PPE) y e	l Servicio d	de Em	isión d	le Factura	as Ele	ectróni	cas
(SEFE),	(llenar	de	acuerdo	а	su	naturaleza	jurídica	del	soli	citante.	Eje	mplo	la
entidad/in	stitucion/	empre	sa/universi	dad)	:					, rep	rese	ntada	por
	designado					como					,	media	ınte
		1	No		le fe	cha		_que	para	efectos	del	prese	nte
documen	to, se con	stituye	e como enti	dad	adhe	rida a la Norm	a Técnica	de A	dhesió	n para Ac	cesc	y Uso) de
la PPE y	el SEFE, d	que m	ás adelante	se	llamaı	rá la <mark>ENTIDA</mark> I	D BENEFI	CIAR	IA.				

ARTÍCULO 3.- (OBJETO). La Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas (SEFE), administrada y gestionada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC, tiene por objeto establecer las condiciones, obligaciones y responsabilidades, que asume toda entidad o empresa del sector público para acceder a los servicios de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas (SEFE).

ARTÍCULO 4 (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES).- La ENTIDAD BENEFICIARIA reconoce y asume lo establecido en la presente norma técnica de adhesión y las "POLÍTICAS DE ACCESO Y USO DE LA PASARELA DE PAGOS DEL ESTADO".

ARTÍCULO 5 (INTEGRIDAD DE LA NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN).- La ENTIDAD BENEFICIARIA declara expresamente su voluntad de adherirse a todos los efectos y/o incidencias de la presente Norma Técnica de Adhesión y las "Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas".

ARTÍCULO 6 (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA AGETIC).- La ENTIDAD deslinda a la AGETIC de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal según lo descrito en las "Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas", asumiendo la ENTIDAD BENEFICIARIA la responsabilidad de manera directa.

ARTÍCULO 7 (Tipo de servicios habilitados).- La ENTIDAD BENEFICIARIA declara que el tipo de servicio que utilizará en la PPE y el SEFE es:

Servicio	Descripción	SI/NO					
1	Pasarela de Pagos del Estado (PPE)						
	Medios de pago habilitados						
	Código de Pago de Trámite (CPT)						
	Tarjeta de crédito o débito Cybersource						
	Pago por Código QR						
2	Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas (SEFE)						

De acuerdo a los tipos servicio seleccionado la ENTIDAD BENEFICIARIA gestionará la entrega de las credenciales de acceso a la AGETIC para configurarlas en la PPE y/o SEFE bajo el siguiente detalle:

(Selecciona de acuerdo al tipo de servicio)

- Tipo de servicio 1: Módulo de pagos sin facturación

Para la habilitación de pagos por tarjeta de crédito o débito

Credenciales de acceso del Procesador de pagos:

- merchantld
- secretKey
- accessKey
- profileId
- Shared Key
- Key Id

Para pagos por CPT

- Código único de entidad (CUE)
- Token del trámite generado desde la PPTE (enviado como parámetro de entrada en cada solicitud de pago)
 - Token de autorización de consumo de servicios

Para la habilitación de las Web API de la PPE

- Url de redirección (Frontend)
- Url de notificación (Backend)
- Url del logo del sistema cliente

Tipo de servicio 2: Módulo de pagos con facturación

Para la habilitación de pagos por tarjeta de crédito o débito

Credenciales de acceso del Procesador de pagos:

- merchantld
- secretKey
- accessKey
- profileld
- Shared Key
- Key Id

Para pagos por CPT

- Código único de entidad (CUE)
- Token del trámite generado desde la PPTE (enviado como parámetro de entrada en cada solicitud de pago)
 - Token de autorización de consumo de servicios

Para la habilitación de las Web API de la PPE

- Url de redirección (Frontend)
- Url de notificación (Backend)
- Url del logo del sistema cliente

Para la habilitación de la facturación electrónica en línea

- Certificado digital emitido por la ADSIB con el PIN de acceso emitido por la ADSIB
- Token Delegado obtenido desde el módulo de Facturación en el SIAT
- Número de identificación Tributaria (NIT)
- Razón social
- Autorizar el inicio y cierre de operaciones de Sistemas, realizado desde el SIAT (este paso debe ser realizado después de la habilitación del sistema en entorno de pruebas)

Tipo de servicio 3: Módulo de facturación electrónica (Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas)

- Certificado digital emitido por la ADSIB con el PIN de acceso emitido por la ADSIB
- Token Delegado obtenido desde el módulo de Facturación en el SIAT
- Número de identificación Tributaria (NIT)
- Razón social
- Autorizar el inicio y cierre de operaciones de Sistemas, realizado desde el SIAT (este paso debe ser realizado después de la habilitación del sistema en entorno de pruebas)

Intercambio de credenciales de acceso

Para el intercambio de credenciales de acceso necesarios para la habilitación de la PPE y/o el SEFE la AGETIC cuenta con un mecanismo tecnológico seguro de intercambio de información que será comunicado al personal técnico designado de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 8 (CONDICIONES GENERALES).- La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir las siguientes condiciones generales para el acceso y uso a los servicios de la PPE y el SEFE:

a) (DESIGNACIÓN).- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá designar de manera expresa una persona para la administración de accesos de la PPE y el SEFE en función a lo detallado en las "Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas".

La nota de designación deberá incluir la siguiente información requerida para el registro de la entidad y de la persona designada por la ENTIDAD BENEFICIARIA:

Datos de la entidad

- Nombre de la Entidad
- Sigla de la Entidad
- Dirección de la entidad
- Correo electrónico y teléfono de contacto de la entidad

Datos del usuario administrador

- Nombre completo (nombre, primer apellido, segundo apellido)
- Número documento, tipo documento
- Fecha de nacimiento
- Correo institucional (donde se enviaran las credenciales)
- Teléfono, celular (opcional)
- Correo personal (opcional)
- Cargo (opcional)
- Nombre del Sistema Cliente

b) (TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO).- El servicio es permanente y continuo y estará sujeto a la vigencia de los contratos que la ENTIDAD BENEFICIARIA sostenga con el Banco público del Estado, Procesador de pagos e inicio y cierre de operaciones del Servicio de Impuestos Nacionales.

ARTÍCULO 9 (DECLARACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD).- La ENTIDAD BENEFICIARIA de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie presión, violencia ni dolo, declara su adhesión y expresa plena conformidad con todos y cada uno de los artículos y preceptos establecidos en la presente norma técnica de adhesión así como las "Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas". Asimismo:

- 1. Declara y reconoce que la información proporcionada a la AGETIC, consignada en la presente Norma Técnica de Adhesión es fidedigna y correcta.
- 2. Acepta que previo a la firma de la presente norma técnica de adhesión, se ha informado sobrelas características de la PPE y el SEFE, así también sobre los términos y condiciones establecidos para el acceso y uso a la PPE y el SEFE, habiendo la AGETIC proporcionado toda la información pertinente.

ARTÍCULO 10 (DESISTIMIENTO AL ACCESO Y USO DE LA PPE).- La ENTIDAD BENEFICIARIA, debe comunicar con anticipación con al menos treinta días calendario de anticipación y mediante nota oficial a la AGETIC si requiriera desistir del acceso y uso de la PPE y el SEFE.

oliciai a la AGETTO SI Tequille	era desistili del acceso y uso de la FFE y el SEFE.	
	N) En señal de conformidad a la Norma técnica dos del Estado (PPE) y Servicio de Emisión de Fac	
se suscribe el presente docde 20	cumento en la ciudad de La Paz, a los	días del mes de
Firma		